

SE SUSCRIBEN

en Madrid en el despacho de la IMPRENSA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBEN

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE  
CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAYERS  
y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, n.º 13.  
en LONDRES, MOORGATE STRAY, n.º 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REALES DECRETOS.

Atendiendo á los deseos manifestados por D. Francisco Olavarrieta, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y en consideración á las razones que me ha expuesto, vengo en concederle la jubilación que ha solicitado, con el haber y consideraciones que le correspondan, y quedando muy satisfecha del celo y lealtad que en su larga carrera ha demostrado.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Teniendo en consideración los especiales servicios que ha prestado D. José Alonso en su larga carrera como Magistrado, Diputado y Ministro de Gracia y Justicia, vengo en nombrarle Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, cuyo cargo ha quedado vacante por jubilación de D. Francisco Olavarrieta.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Accediendo á los deseos de D. Joaquin Mir, Magistrado de la Audiencia de Valencia, vengo en nombrarle para igual plaza que resulta vacante en la de Barcelona por traslación de D. Vicente Alfonso y Martí, Ministro electo para la misma.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Accediendo á la solicitud de D. Vicente Alfonso y Martí, Magistrado electo de la Audiencia de Barcelona, vengo en nombrarle para igual plaza que resulta vacante en la de Valencia por traslación de D. Joaquin Mir.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Vengo en nombrar á D. José Serrano y Leon, Presidente de Sala de la Audien-

cia de Valladolid, para la plaza de Magistrado que en la de Madrid resulta vacante por haber dejado sin efecto, á instancia de D. José de Olózaga, el nombramiento que en su favor tuve á bien hacer.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, que resulta vacante por salida de D. José Serrano y Leon á Ministro de la Audiencia de Madrid, vengo en nombrar á D. José María Haro, Magistrado de la de Burgos.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Administracion local.—Negociado 6.º.—Circular.

Por Real orden de 30 de Noviembre último se previno á V. S. se suspendieran las elecciones de Ayuntamientos que debían verificarse á consecuencia del artículo 5.º del Real decreto de 6 de Setiembre último en todas las poblaciones que las hubieren efectuado al tenor del artículo 1.º del citado Real decreto, hasta que, discutido el proyecto de ley que el Gobierno había presentado á las Cortes, dirigido á regularizar la expresada elección, se comunicara á V. S. lo que en el particular hubiera de hacerse.

Las Cortes, tomando en consideración el referido proyecto de ley, han acordado en sesión del día de ayer que no tengan lugar las nuevas elecciones en los pueblos en que los Ayuntamientos hayan sido nombrados conforme á las leyes que regían en 30 de Diciembre de 1843, bien se hayan verificado en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 6 de Setiembre, bien lo hubiesen sido por disposiciones de las Juntas ó de las Diputaciones provinciales. Pero como por las formalidades que han de preceder á la promulgación de la ley podrá retardarse algunos días su circulación, lo que había de perjudicar á los pueblos, atendidos los pocos que restan hasta 1.º de Enero en que han de ser posesionados los nuevos Ayuntamientos, S. M. se ha servido mandar que, interin se publica la citada ley, disponga V. S. se observe lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos elegidos con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 6 de Setiembre último, y los que lo fueron en su totalidad de orden de las Juntas de las provincias ó de las Diputaciones provinciales, con arreglo á la legislación que estaba vigente al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843, seguirán sin renovarse en el ejercicio de sus funciones.

2.º Se procederá, en conformidad á los decretos de las Cortes restablecidos

por las constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1836, y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843, á la renovación de los Ayuntamientos, que por hallarse comprendidos en los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto de 6 de Setiembre, no se sujetaron á nueva elección.

3.º Los actuales individuos de Ayuntamiento podrán ser reelegidos, y no será incapacidad el parentesco de los entrantes con los salientes.

4.º La renovación dispuesta en la prevención segunda tendrá lugar en el actual mes de Diciembre, y los electos tomarán posesión de sus cargos el 1.º de Enero de 1855.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1854. — Santa Cruz. — Sr. Gobernador de la provincia de....

##### Correos.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar que en los sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública que deben usarse en el año próximo se estampe su Real busto en lugar del escudo de armas que ahora llevan. El esmero con que se procura hacer el grabado, y algunas precauciones que se toman de nuevo para impedir la falsificación de los sellos, no permiten que empiece esta reforma hasta el día 1.º de Abril del próximo año, para cuyo tiempo dispondrá V. I. se cambien los sellos antiguos por los nuevos para que empiecen á circular al público desde dicho día 1.º de Abril.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1854. — Santa Cruz. — Sr. Director general de Correos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador de Valencia, dirigida á este Ministerio por el de Fomento, solicitando que se declare libre de derechos á la seda extranjera hasta fin de Abril próximo venidero, á consecuencia de la pérdida de la última cosecha de este producto:

Vistos los informes evacuados por los Gobernadores de otras provincias en que se beneficia la seda, de los cuales resulta que efectivamente la cosecha ha sido muy inferior á las necesidades del consumo ordinario:

Vista asimismo la base sexta de la ley de aduanas que prohíbe la exención ó rebaja de derechos á favor de industria, establecimiento, sociedad ni persona alguna:

Considerando que los derechos marcados en el arancel á la seda cruda extranjera se hallan fijados con arreglo á la base primera de la expresada ley, como á una primera materia que se produce

abundantemente en España: que esta condición se encuentra modificada accidentalmente por la pérdida de la cosecha, cuya circunstancia coloca á dicha materia primera entre las que no se producen abundantemente, y por lo tanto la sujeta á un derecho desde el 1 al 14 por 100 de su valor; y finalmente, que según la referida base primera de la ley, la seda en capullo tiene señalado el derecho de 6 por 100 en el arancel vigente, la Reina (Q. D. G.), con el fin de favorecer las clases trabajadoras que se emplean en la importante industria de sedería, ha tenido á bien mandar que la seda cruda ó hilada sin torcer de la partida 1199 del Arancel, adeude hasta 1.º de Mayo próximo venidero el derecho de 5 rs. libra en bandera nacional y 6 rs. en extranjera, incluso el 6 por 100 de arbitrios.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1854. — Collado. — Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba con fecha de 23 de Noviembre próximo pasado manifiesta que continúa sin alteración la tranquilidad pública en todo el territorio de su mando.

### 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el pleito seguido en la Subdelegación de Rentas de Córdoba y en la Audiencia de Sevilla entre el Ministerio fiscal y D. Francisco de Paula Valdés, pendiente ante nos por recurso de nulidad, del que resulta que este último fue absuelto en primera y segunda instancia de la demanda que contra él puso dicho Ministerio para que se le condenase al pago de 2536 rs. 22 maravedis, por réditos vencidos de un censo de 2756 rs. de capital que perteneció á la comunidad de religiosas de Santa Inés de Córdoba, la principal razón opuesta por Valdés fue la de no poseer las fincas gravadas con este censo, y recibidos los autos á prueba, puede decirse que no la articuló sobre esto el Ministerio fiscal, puesto que habiendo presentado testigos la parte contraria para acreditar que una finca determinada que le pertenecía no era de las afectas al censo en cuestión, se limitó á pedir se hiciera á aquellos, como se les hizo, una pregunta, no de prueba, sino de pesquisa, esto es, «si sabían qué situación ocupaban las fincas sobre las cuales se impuso dicho censo, cuáles eran sus linderos, y qué personas las poseían ó habían poseído.»

Llevado el negocio á la referida Audiencia por apelación de la sentencia absolutoria pronunciada por el Juez inferior, alegó de agravios el Fiscal de S. M., exponiendo una presunción favorable á la causa del Fisco; y después de manifestar que en su concepto la discusión solo estaba iniciada, y que eran inútiles las pruebas suministradas por una y otra parte en la instancia anterior, anunció que las ampliaría en vista de lo que contestase el apelado y de los conocimientos oportunos que tomaría á este fin. En su contestación dijo aquel, entre otras cosas, que no se había acreditado la identidad de los bienes gravados, por lo cual el Fiscal de S. M. en la réplica manifestó que esta y las demás indicaciones análogas del apelado «le obligaban á procurar la ampliación de probanzas sobre estos puntos que se reservaba articular á su tiempo,» y para esto pidió se recibiesen los autos á prueba. Opúsose á esta petición la parte contraria; y llamados

los autos á la vista por Relator, citadas las partes, sin expresar si sobre el punto de prueba, ó sobre lo principal, ó sobre ambas cosas á la vez, se pronunció sentencia en 23 de Diciembre del año último, «no dando lugar al recibimiento de prueba solicitado por el Fiscal de S. M.» y confirmando el fallo apelado.

Desestimada igualmente la súplica interpuesta por el mismo en tiempo y forma de esta sentencia, entabló por ello y subsidiariamente por no haberse recibido los autos á prueba el presente recurso con sujeción á lo prescrito en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1838.

Visto: Considerando que si bien por haberse abrazado en dicha sentencia el punto de prueba y el prin-

cipal, se privó indebidamente al Ministerio público del derecho incontestable de súplica sobre el primero, no es posible subsanar este defecto ahora declarando mal denegada la que se interpuso de aquel fallo, porque con esta declaración se daría lugar á una tercera instancia, abiertamente resistida por el art. 67 del reglamento provisional de 26 de Setiembre de 1835:

Considerando que en el hecho de anunciar el Fiscal de S. M. en su dictámen de réplica que se proponía acreditar la identidad de las fincas gravadas, vino á alegar un extremo que, por no haberse articulado propiamente en la anterior instancia y ser á todas mas conducente, hacia indispensable el recibimiento que solicitó de los autos á prueba:

Considerando además, que aunque es cierto que el referido Fiscal pudo y debió ser mas explícito en esta parte de su dicho dictámen, lo es tambien que la Sala, á cuya resolución fue sometido, tenia en su mano para aclarar las dudas que esto le ofreciese un medio oportuno, que era el de mandar que la parte fiscal determinase el hecho ó hechos que se proponía justificar, para acordar sobre el punto de prueba lo que correspondiese:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso, únicamente por no haberse recibido los autos á prueba; y mandamos que se devuelvan á la Audiencia de donde proceden para los efectos prevenidos en el art. 49 del citado Real decreto de 4 de Noviembre de 1838.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se

publicará en la Gaceta del Gobierno; y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo declaramos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Joaquin José Casau.—Ramon Maria de Arriola.—José Mariano de Olañeta.—Félix Herrera de la Riva.—Jorge Gisbert.—Vicente Valor.

Publicacion.—Leida y publicada fue la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramon Maria Fonseca, Presidente de la Sala segunda del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando la misma audiencia publica en el día de hoy, de que certifico yo el infrascrito escribano de Cámara habilitado del mismo Supremo Tribunal.

Madrid 12 de Diciembre de 1854.—Por el Secretario D. Manuel de Carranza, Juan de Dios Rubio.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Noviembre de 1854.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Noviembre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28. art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Clases de Deuda emitida, DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, CREACIONES, CONVERSIONES, and CAPITALALES. It lists various debt types like 'Renta consolidada', 'Deuda amortizable', and 'Capitalales reconocidos' with their respective values and document numbers.

RESUMEN.

Summary table showing 'Creaciones' (103,623,181.4), 'Conversiones' (41,160,685.4), and 'Total' (144,782,866.4).

Madrid 2 de Diciembre de 1854.—P. O., Nicolas Muñoz.—Y.º B.º.—P. V., Adaro.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Rivas de Sella á Castilla, comprendidas entre Cangas de Onís y el puerto seco de Pontón, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 7,652,952.87.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro presente de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus

autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 6 de Diciembre de 1854.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Rivas de Sella á Castilla, comprendidas entre Cangas de Onís y el puerto seco de Pontón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

¡Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

Fecha y firma del proponente.

6.ª seccion.—PROVINCIAS JUDICIALES.

En el juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y escribanía de número que despacha D. Miguel Diaz Arévalo ha sido presentado para su apertura el testamento cerrado bajo el que ha fallecido el Sr. D. Vicente Trucha y Cosío, otorgado en 6 de Marzo de 1845

ante el escribano que tambien fue de este número D. Jacinto Graña y Loeches; y habiendo intervenido como testigos instrumentales D. Manuel Moreno y D. Antonio Navarro, de los que hasta ahora no se ha dado razon, se les cita por el presente, como tambien á las personas que puedan facilitarla, para que en el término de nueve dias se sirvan comparecer en el expresado juzgado y escribanía, á efecto de reconocer sus firmas y dar las debidas noticias necesarias.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1854.—Miguel Diaz Arévalo.

Alcaldia constitucional de Madrid.—Ignotándose la habitacion que ocupan en esta corte D. José Maria Montero, Doña Dolores Quintana, D. Toribio Norega, Doña Maria Garcia Barbajena y D. Joaquin Maria Beloso, vecinos de la misma, y debiendo celebrarse con los mismos juicios de conciliacion á instancia de D. Rafael Gutierrez, como apoderado de la empresa del ferro-carril de Isabel II de Alar á Santander, para que como accionistas de dicha sociedad paguen los dividendos que estan adeudando, se les cita por el presente anuncio para que por sí ó por persona que les represente con poder bastante concurren á ventilarlo el día 21 del corriente á las once del mismo en mi audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, portales del Peso; en la inteligencia que de no hacerlo

se procederá con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional para la administracion de justicia.

Madrid 12 de Diciembre de 1854.—Joaquin de la Torre y Bossuet.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma Sr. D. Basilio Maria de Arauna, se cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio y término de 30 dias á todos los que se olean con derecho á los bienes del Sr. Don Remigio de Vega, grabador general que fue de los reinos y Jefe del departamento de grabado de esta corte, para que ya sea en concepto de herederos ó acreedores, acudan dentro de dicho término á usar en legal forma del derecho que les asista; aperecidos que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1854.—Basilio Maria de Arauna.

Los acreedores á la testamentaria concursada de D. Miguel Ugarte, que radica en el juzgado de primera instancia de esta corte que despacha el Sr. D. Cipriano Dominguez, y escribanía de número de D. Miguel Diaz Arévalo, se servirán presentar en el término de 15 dias, contados desde

la publicación de este anuncio en la GACETA de esta corte, los documentos y antecedentes en que funden sus respectivas reclamaciones en el estudio del síndico doctor D. Manuel León de Barriozabal, calle del Lobo, número 31.

Madrid 11 de Diciembre de 1854.—Miguel Diaz Arevalo.

Por providencia del Sr. D. Manuel María de Bausualdo, Juez togado de primera instancia, presentada del escribano del número D. Manuel Franco, se cita á D. José Sanchez Grillera y D. Manuel Olmedo, vecinos de esta corte, para que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA de esta capital, comparezcan en la audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la territorial, en los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, á prestar una declaración en autos que contra los mismos sigue D. Felipe de Cala, de esta vecindad, sobre pago de maravedís y otras cosas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1854.—Franco.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y escribanía de número de D. Miguel Diaz Arevalo se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á cuantos por consecuencia del fallecimiento de D. Juan Antonio Fernandez y de su hijo D. Vicente Fernandez Lopez, ex-religioso profeso que fue de PP. Premostratenses, se crean con derecho á sus bienes, y especialmente á la casa en esta población, calle de Jacometrezo, número 9 antiguo, 71 moderno de la manzana 371, para que dentro del expresado término se presenten á ejercitar las acciones de que se crean asistido; con apercibimiento que de no hacerlo se acordará lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1854.—Miguel Diaz Arevalo.

**PARTI NO OFICIAL.**

**CORTES.**

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.**

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADAZ.

Extracto oficial de la sesión del día 16 de Diciembre de 1854.

Abierta á las dos y cuarto y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Dióse cuenta de una petición de 700 vecinos de Barcelona sobre la contribucion de consumos, y se acordó que pasase á la comision respectiva.

Por primera vez se leyó una enmienda del Sr. Gil Virseda al proyecto de contestacion al discurso de la Corona, proponiendo que en vez de las palabras «su Reina» repetidas en el proyecto, se diga «S. M.», y en lugar de «su pueblo», se diga pueblo solamente.

Dióse cuenta de dos proposiciones; una del Sr. Garmide para que se nombre una comision que informe sobre el estado de la Deuda pública, y otra del Sr. Latorre para que se nombre una comision que presente un proyecto de ley sobre responsabilidad ministerial; y apoyadas brevemente por sus autores, fueron tomadas en consideracion y pasaron á las secciones para los fines consiguientes.

Acto continuo se leyó la proposicion siguiente: «Teniendo en consideracion la penuria del Erario, pido á las Cortes se sirvan resolver que hasta que en las catedrales quede reducido á ocho el número de los que, bajo diferentes denominaciones, componen los cabildos eclesiásticos, no se provea bajo ningun pretexto plaza alguna de las que naturalmente vacaren.»

Y para apoyarla dijo su autor El Sr. VALLÉS: El encargo que mas encarecidamente me han hecho los pueblos, es que por todos los medios posibles procure introducir en los presupuestos del Estado todas aquellas economías que sean compatibles con el servicio público. La proposicion de que se acaba de dar cuenta tiene por objeto disminuir gastos en las catedrales, que como el Congreso sabe muy bien, se componen de diferentes individuos con distintas denominaciones, como son: canónigos de oposicion, canónigos de gracia y dignidades.

Antiguamente existian esas dignidades en las catedrales, porque cada una de ellas tenian un objeto de que ocuparse. Habia un arcediano, por ejemplo, que era el repartidor de las limosnas: hoy no reparto limosna ninguna, pues abajo el arcediano. El maestro escuela inspeccionaba los estudios: hoy no tiene ningun estudio que inspeccionar, abajo pues el maestro escuela. El sacristan tenia la ocupacion de cuidar de los vasos sagrados y de los ornamentos: hoy no cuida de nada, es pues inútil el sacristan. La dignidad de chantre era la encargada de dirigir los cantores: hoy no hace tal cosa, luego es inútil tambien.

En cuanto á los canónigos de gracia diré lo que sabe el Congreso, y es, que la mayor parte de esas canongías se han provisto en hombres que no tenian ningun mérito. En la catedral de Valencia se ha nombrado canónigo hace pocos días á un compañero de desgracias del Arzobispo de la misma diócesis, de sus mismas opiniones carlistas, el cual hace seis años se presentó en Valencia con una sotana raída nombrándose administrador de los bienes del clero cuando desgraciadamente pasaron á sus manos los bienes que ya eran de la nacion; y ese hombre hoy tiene una fortuna de mas de setenta mil duros; y que esto es exacto, se prueba con las mismas fincas que ha comprado.

Este hecho me recuerda lo que dije en este sitio cierto General hablando de algunos empleados: «ese empleado gasta mucho mas del sueldo que tiene; no le ha caído la lotería, no se le ha muerto ningun tio en América: luego no puede hacerlo mas que robando.»

Pero todavía se escandalizará mas el Congreso cuando sepa que habia en Valencia un canónigo muy conocido en Madrid donde fue cura párroco, el Sr. Villavieja: hombre tolerante, hombre de mansedumbre y pobreza, hombre en fin que tenia todas las cualidades evangélicas: falleció este señor del colera á las seis de la mañana hace dos meses, y cuando el cadáver estaba todavía caliente, á las cuatro de la mañana, sin haber

salido la aurora, se nombró canónigo al cura de que he hablado antes, á D. Meliton Gomez: á las seis de la mañana habia pasado la colacion, y á las ocho se le estaban cosiendo los hábitos canongiales. No parece que este nombramiento se hizo tan pronto sino para que resaltasen mas las virtudes del que debia de existir con los vicios del que iba á sustituirle.

En la catedral de Segovia se han provisto ahora dos canongías en dos estudiantes que se hallan ya investidos con los hábitos de canónigo y disfrutando las rentas que pesan sobre el Estado. Ya que hoy no podemos suprimir las canongías, á lo menos segun vayan vacando redúzcase el número de ocho que propongo, de las cuales cuatro pueden ser por oposicion y servir de cuerpo consultivo al Obispo, y las otras cuatro pueden darse como descansos á los curas mas antiguos y virtuosos de la diócesis. Reduzcábase el número de los canónigos y dignidades que hoy existen en las catedrales al que yo propongo, tendremos una economía no indiferente desde este mismo año, pudiendo llegar á ser de 45 á 20 millones dentro de unos cuantos años mas.

Concluyo ya, porque no me gusta malgastar el tiempo que creo debe invertirse en aliviar al pueblo de tantas cargas como sobre él pesan. En vista de las razones que he expuesto, espero que el Congreso se servirá aprobar la proposicion que he presentado, y por cuyo medio se hará una grande rebaja en los presupuestos del Estado.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion la proposicion, se acordó que sí, y se mandó pasar á las secciones para el nombramiento de comision.

A continuacion se leyó un proyecto de ley de los Sres. D. Camilo Labrador y D. Antonio Gutierrez Solana, compuesto de 17 artículos, los cuales tienen por objeto que las quintas queden abolidas y que el servicio militar sea voluntario y retribuido por el Estado, con todo lo demas que se necesita para que pueda realizarse el pensamiento de sus autores.

Para apoyarlo, dijo

El Sr. LABRADOR: Un pensamiento filantrópico es el que me ha movido á presentar ese proyecto de ley, porque, señores, la contribucion de sangre es gravosa é injusta, y lo es por ser desigual, pues los grandes capitalistas y propietarios no contribuyen de manera alguna al sosten del orden público, en el sentido que algunos consideran, que la fuerza armada es la que sirve para este objeto, pesando en consecuencia esa carga solamente sobre la clase menesterosa, que por recompensa de sus servicios no encuentra mas que la inutilizacion ó la muerte. Por eso he presentado ese proyecto, con el cual creo se conseguirá que el servicio de las armas sea una carrera para todo el que se dedique á él, asegurándose mejor al mismo tiempo la tranquilidad del pais, porque el soldado se ocupará en defender la propiedad, puesto que el mismo llegará á ser propietario, y al concluir su servicio será un ciudadano útil que vendrá á aumentar en los pueblos el capital destinado á los trabajos agrícolas.

Es ademas el pensamiento altamente económico, porque esos Bancos agrícolas, á la vez que destruyen el monopolio, serán un recurso para las familias de los que se dediquen al servicio, y servirán en último término para aumentar la riqueza pública; por cuyas razones creo que tomándose en consideracion ese proyecto de ley, se hará uno de los mas grandes servicios á la humanidad y se dejará un grato recuerdo en España.

Hecha la oportuna pregunta, fue el proyecto de que se trata tomado en consideracion, acordándose que pasase á las secciones.

Leyóse á continuacion una proposicion firmada por los Sres. Santana, García Ruiz, Moreno y Barrera, Navarro (D. Alonso), Vargas Alcalde, Seoane, Gutierrez Solana y Rodriguez Pinilla, reducida á pedir un estado en resumen de los productos obtenidos por medio de todas y cada una de las contribuciones y rentas en cada uno de los años desde el 50 al 53; otro de los gastos públicos que se han cubierto en los mismos años; otro de los débitos de los pueblos á favor de la Hacienda por contribuciones y rentas en fin de Diciembre del último de dichos dos años; otro de los débitos de los mismos pueblos compensados y perdonados en virtud de la autorizacion concedida por las Cortes, con otros varios estados, notas y resúmenes referentes á la Deuda exterior é interior, á las emisiones de la del 3 por 100, á los valores existentes en la Caja de Amortizacion y á otras varias materias de Hacienda; y para apoyarla dijo

El Sr. SANTANA: Me limitaré á hacer dos solas observaciones en apoyo de mi proposicion, porque todos los Sres. Diputados comprenden la necesidad de tener esos datos á la vista. Es la una relativa al tiempo que para traerlos se necesita, el cual creo que no debe ser largo, puesto que esos datos han debido ser manejados por los mismos que han hecho los trabajos de los presupuestos, y debe ser muy fácil el reunirlos. La segunda se reduce á expresar la necesidad que en mi entender existe de que esta proposicion se apruebe desde luego para ganar tiempo, porque habiéndose de proceder muy en breve á la discusion de los presupuestos, los Sres. Diputados necesitan esa especie de manual para estar alerta en esas cuestiones de Hacienda.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: El Gobierno contestará únicamente que se apresurará á remitir á la mayor brevedad los documentos que se piden en esa proposicion; documentos que, por lo que á mí toca, estarán corrientes en la semana próxima, en que tendré la satisfaccion de presentar 18 proyectos de ley relativos á caminos de hierro.

El Sr. SANTANA: Yo, señores, no he pedido esos datos con objeto de hacer oposicion al Gobierno, sino con el de que los Sres. Diputados tengan todas las noticias necesarias para dar su fallo en las cuestiones de Hacienda: esto á la vez debe ser satisfactorio para el Gobierno, porque así cargará cada Administracion con las culpas que haya cometido.

Hecha la pregunta correspondiente, fue tomada en consideracion la proposicion objeto del debate; y como se acordase ademas que no pasara á las secciones, fue en seguida aprobada sin discusion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Mendez Vigo tiene la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. MENDEZ VIGO: Un periódico de esta corte denuncia varios excesos cometidos en las elecciones de compromisarios para el nombramiento de municipales. En la provincia de Cádiz, que es una de las que cita, ha sucedido que varios grupos, puñal en mano, han ejercido coaccion contra electores pacíficos, obligándoles á votar determinada candidatura. Yo deseo pues que el Sr. Ministro de la Gobernacion, en el caso de haber tenido noticia de estos hechos, nos diga si ha adoptado medidas para castigar esos excesos, y para evitar que vuelvan á reproducirse.

Al hacer esta pregunta deseo ademas sepan los diarios que debenden las ideas aquí sustentadas por el Sr. Nocedal, que los que pertenecemos á las de la inmensa mayoría de esta Cámara, queremos la libertad

hermanada con el orden público, y que la igualdad ante la ley sea una verdad para todos: tambien deseamos, y quiero que conste, que el Gobierno de S. M. apoyado por esta misma mayoría, se haga respetar en todas partes.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: Tengo el gusto de contestar al Sr. Diputado que ha hecho la pregunta, diciéndole que el Gobernador de Cádiz, en comunicacion de 11 de este mes, da parte de los sucesos allí acaecidos con motivo de las elecciones de compromisarios. En la mayoría de la provincia, las elecciones se han verificado tranquilamente: tan solo en uno de los distritos de la capital y en la ciudad de San Fernando se han hecho protestas, de las que entiendo la Diputacion. Pero donde desgraciadamente la eleccion no ha terminado así ha sido en Olvera: en este pueblo se estaban verificando las elecciones al oscurecer; el presidente quiso que se suspendiera el acto para el día siguiente; varios electores trataron de que la mesa se trasladase desde el local de la eleccion á la plaza para que continuara allí; el presidente se negó á hacerlo, pero ellos tumultuariamente cogieron la mesa y la sacaron á la plaza: el presidente entonces mandó por tres veces disolver la reunion; y viéndolo que era inútil apeló á la fuerza: los grupos quedaron disueltos, y la tranquilidad se restableció sin que hubiese que lamentar desgracias: los Tribunales de justicia estan conociendo de estos hechos.

En la ciudad de Algeciras los electores adoptaron el sistema de ponerse en una parte los de un bando y en otra distinta los del otro. Unos se reunieron en número de 1500, y de los contrarios no se veia nada hasta que un grupo de 40 entraron en el local, y viéndose en minoría, principiaron á insultar, cometieron algunos excesos; pero el Alcalde segundo que allí estaba, auxiliado de los Regidores y de la fuerza pública, restableció la tranquilidad. El juzgado de primera instancia conoce tambien de este asunto.

Esto es, señores, lo que resulta del parte dirigido al Gobierno por la Autoridad política de esa provincia.

Lo que importa en las cosas humanas es la unidad de efectos: la forma es insignificante, así como lo es que el espíritu humano marche á la civilizacion por camino trillado ó por sendas extraviadas.

Después de hecha esta aclaracion, paso á ocuparme de los límites que se nos han puesto. Necesito conocer esos límites, toda vez que voy á entrar en la cuestion política. Yo sé que los representantes del pais tienen todos reflejada en su frente una parte de la soberanía, y sé tambien que cuando han constituido algo, cuando han adoptado un elemento de carácter definitivo, ese elemento ha salido de la esfera de la política ordinaria.

Hay tres principios proclamados en la Asamblea que estan fuera de discusion, pero nada mas que tres; el Trono, su personificacion y la dinastía. Estos tres principios en sí mismos estan, repito, fuera de discusion; pero no lo estan los caracteres extremos que la Asamblea pueda dar en su día á la organizacion del poder ejecutivo.

Establecido de este modo el campo de lo discutible, tengo que recorrer desde el banco azul, ó sea desde la persona del Sr. Luxán hasta la del Sr. Prim, lo que se ha dicho respecto á los que se sientan en este lado de la Cámara; y para ello necesito indicar el carácter moral y político y los atributos de la izquierda, de la minoría, de los hombres que profesan ciertos principios. A estos se les ha calificado, sin culpa suya, de una manera desfavorable en muchos sentidos, y tengo necesidad de rectificar esas calificaciones por la autoridad oficial que llevan en sí las palabras de los señores que nos las han dirigido. En ellas se nos quiere presentar como lútos, como adheridos á las ideas de las Repúblicas de Esparta, Roma, Grecia y de los siglos medios, con todo lo demas que S. S. ha querido presentar en su brillante imaginacion.

Todo lo bueno, todo lo inmejorable en cuanto á la Cámara, á la prerogativa y á los partidos, todo se lo ha apropiado S. S. como bueno: todo lo demas como desfavorable, lo ha puesto de parte de estos bancos. ¿Quién le ha autorizado á S. S. para hacer tal calificacion? ¿Quién tiene autoridad para suponer que estamos aquí defendiendo ridiculas utopías de siglos cadavéricos, cuando son los hijos del Evangelio los que han sostenido nuestros principios, y con ellos se ha conseguido la unidad del género humano? Con las condiciones sociales que tenemos, con nuestras ideas bien patentemente manifiestas, se nos ha querido igualar á los de aquella época esclava, que tenía á los extranjeros como amigos de la patria. Todo esto ha dicho el Sr. Luxán, proponiéndose en su argumento presentarnos como un artequin á los que ocupamos la izquierda para que la Cámara nos deprima y desprecie; pero no es esta la verdad, no es la realidad.

Entrando mas en el fondo de la calificacion, forzoso me es decir que no hay mas que dos situaciones en nosotros, la oficial y la no oficial.

El Sr. Luxán ha olvidado sin duda la primera, siendo así que empezó á anunciarse en 1846 en aquellos Congresos en que éramos atacados por enemigos fuertes é intolerantes: ha olvidado tambien que esa posicion se formó en 1849, en cuyo año se nombró una comision de cinco individuos, de los cuales cuatro son amigos suyos, y el otro es el que tiene el honor de dirigir la palabra á las Cortes: en esa reunion se adoptaron medios para organizar un sistema, concluyéndose por formular un programa, el de la mayoría firmado por cuatro, y el de la minoría suscrito por el que dirige ahora la palabra al Congreso. Este programa se presentó á una reunion que pasaba de 60 individuos, todos ellos eminentes del partido progresista del Senado y del Congreso, y recibió una ovacion aun de los hombres que no quisieron suscribirlo, votándose definitivamente después de una discusion detenida.

Pues bien, señores: en ese programa que fue oficial, ¿qué ha encontrado el Sr. Luxán? ¿Qué ha encontrado de las Repúblicas paganas? Lo que ha encontrado en el programa impreso, como puede reconocerlo la Asamblea, lo que ha encontrado, digo, es lo que ha hecho y consignado la revolucion de Julio, es decir, la soberanía nacional, y por principio monárquico el de Isabel II como forma del principio. Como resultado lógico de ese mismo principio, como emanacion de la voluntad nacional, vea la Cámara lo que en aquel programa se decía: «S. S. leyó».

Aquí tiene el Sr. Luxán el programa: este es el punto de partida: en él estan consignados los principios políticos, económicos y administrativos y las reglas de conducta práctica, tales como se han sustentado en esta Cámara y en las reuniones electorales. En ninguna parte ha estado proclamado el principio de la democracia. Por consiguiente, todo cuanto se diga y haya dicho contra este principio, achacándose el deseo momentáneo de llevarlo á practica, es con objeto de deprimir, de rebajar á un partido, á unos hombres cuyos sentimientos e ideas han sido bien clara y distintamente manifiestos.

El Sr. ORDAX AVECILLA: Señores, voy á hablar del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, porque esta es la ocasion mas solemne, mas natural, y que mas especialmente señalan las prácticas parlamentarias para entrar en el ancho campo de los debates políticos. Aquí es donde acuden todos los partidos, todos los hombres públicos, con su divisa, con sus principios, con sus medios, á defender su posicion, á defender su conducta, á impugnar los principios de sus contrarios, á exponer los que consideran como mas convenientes para la mejor organizacion del pais.

Nosotros no consideramos la política sino en conjunto. No era posible por lo tanto que faltaran á este debate los hombres de los bancos de la extrema izquierda, cuando nosotros mas que nadie necesitamos defensa, no porque nuestra conciencia nos acuse, sino por los continuos ataques que estamos recibiendo. Los hombres que se baten en vanguardia para conquistar la libertad son un escalon que sirve para subir, y que después se desprecia. ¿Cómo podrian callar estos hombres? Venimos pues á este debate con la conciencia tranquila, seguros de nuestro pasado, con la conviccion de que siempre que haya un hombre que tenga una idea que pueda ilustrar á los Cuerpos constituyentes, se le debe escuchar. Por eso nos creemos, no solo con derecho, sino con la obligacion sagrada de acudir cada cual con el óbolo de nuestras ideas y pensamientos para contribuir al bien comun.

La extrema izquierda se ve deprimida, y necesita vindicarse, viéndose por lo mismo en precision de dar

cuenta de su vida pasada, de sus propósitos presentes, de sus aspiraciones para el porvenir.

En este sentido, con este propósito necesitábamos presentarnos en el campo constitucional que abren esos documentos importantísimos, en que el Gobierno dice ó debe decir lo que piensa, y la Cámara responde ó debe responder lo que entiende respecto al estado del pais. Pero antes de llegar á un ancho campo, es necesario desvanecer lo que se ha dicho para enagenarnos las simpatías del pais.

Respeto las intenciones de todos; pero aunque esa no sea la intencion, ese ha sido no obstante el resultado.

Se quiere decir que no valemos, que no servimos, y para probarlo se nos arguye con que no nos regimientamos. Y estos argumentos, estos cargos, vienen ya del banco azul, ya de los demas bancos, y de las personas oficiales ó semi-oficiales que se sientan detrás de aquel.

Nosotros no queremos la regimientacion, queremos la organizacion: ese cargo no puede hacerse á un partido que profesa el principio fijo de la libertad, de la razon. La regimientacion es la materia pasiva combinada mecánicamente, y la mecánica es la materia pasiva, que es el resultado de lo que se llamaba en los últimos tiempos obediencia ciega.

La regimientacion pues es lo contrario de la organizacion. Nosotros no buscamos en nuestros compañeros máquinas pasivas, sino obreros liberales: hé aquí por qué no nos regimientamos.

Dejá pasar algun tiempo, y se establecerá el régimen armonico entre los sentimientos y principios; régimen que no puede obtenerse entre una porcion de hombres que se encuentran por primera vez, y cuya mayor parte no se conocen: entonces aparecerá la porcion moral, científica y parlamentaria de esta fraccion de la Cámara.

Fuera de esto, ¿con qué derecho se dirige ese cargo á hombres cuya conducta en el fondo es perfectamente unánime?

Lo que importa en las cosas humanas es la unidad de efectos: la forma es insignificante, así como lo es que el espíritu humano marche á la civilizacion por camino trillado ó por sendas extraviadas.

Después de hecha esta aclaracion, paso á ocuparme de los límites que se nos han puesto. Necesito conocer esos límites, toda vez que voy á entrar en la cuestion política. Yo sé que los representantes del pais tienen todos reflejada en su frente una parte de la soberanía, y sé tambien que cuando han constituido algo, cuando han adoptado un elemento de carácter definitivo, ese elemento ha salido de la esfera de la política ordinaria.

Hay tres principios proclamados en la Asamblea que estan fuera de discusion, pero nada mas que tres; el Trono, su personificacion y la dinastía. Estos tres principios en sí mismos estan, repito, fuera de discusion; pero no lo estan los caracteres extremos que la Asamblea pueda dar en su día á la organizacion del poder ejecutivo.

Establecido de este modo el campo de lo discutible, tengo que recorrer desde el banco azul, ó sea desde la persona del Sr. Luxán hasta la del Sr. Prim, lo que se ha dicho respecto á los que se sientan en este lado de la Cámara; y para ello necesito indicar el carácter moral y político y los atributos de la izquierda, de la minoría, de los hombres que profesan ciertos principios. A estos se les ha calificado, sin culpa suya, de una manera desfavorable en muchos sentidos, y tengo necesidad de rectificar esas calificaciones por la autoridad oficial que llevan en sí las palabras de los señores que nos las han dirigido. En ellas se nos quiere presentar como lútos, como adheridos á las ideas de las Repúblicas de Esparta, Roma, Grecia y de los siglos medios, con todo lo demas que S. S. ha querido presentar en su brillante imaginacion.

Todo lo bueno, todo lo inmejorable en cuanto á la Cámara, á la prerogativa y á los partidos, todo se lo ha apropiado S. S. como bueno: todo lo demas como desfavorable, lo ha puesto de parte de estos bancos. ¿Quién le ha autorizado á S. S. para hacer tal calificacion? ¿Quién tiene autoridad para suponer que estamos aquí defendiendo ridiculas utopías de siglos cadavéricos, cuando son los hijos del Evangelio los que han sostenido nuestros principios, y con ellos se ha conseguido la unidad del género humano? Con las condiciones sociales que tenemos, con nuestras ideas bien patentemente manifiestas, se nos ha querido igualar á los de aquella época esclava, que tenía á los extranjeros como amigos de la patria. Todo esto ha dicho el Sr. Luxán, proponiéndose en su argumento presentarnos como un artequin á los que ocupamos la izquierda para que la Cámara nos deprima y desprecie; pero no es esta la verdad, no es la realidad.

Entrando mas en el fondo de la calificacion, forzoso me es decir que no hay mas que dos situaciones en nosotros, la oficial y la no oficial.

El Sr. Luxán ha olvidado sin duda la primera, siendo así que empezó á anunciarse en 1846 en aquellos Congresos en que éramos atacados por enemigos fuertes é intolerantes: ha olvidado tambien que esa posicion se formó en 1849, en cuyo año se nombró una comision de cinco individuos, de los cuales cuatro son amigos suyos, y el otro es el que tiene el honor de dirigir la palabra á las Cortes: en esa reunion se adoptaron medios para organizar un sistema, concluyéndose por formular un programa, el de la mayoría firmado por cuatro, y el de la minoría suscrito por el que dirige ahora la palabra al Congreso. Este programa se presentó á una reunion que pasaba de 60 individuos, todos ellos eminentes del partido progresista del Senado y del Congreso, y recibió una ovacion aun de los hombres que no quisieron suscribirlo, votándose definitivamente después de una discusion detenida.

Pues bien, señores: en ese programa que fue oficial, ¿qué ha encontrado el Sr. Luxán? ¿Qué ha encontrado de las Repúblicas paganas? Lo que ha encontrado en el programa impreso, como puede reconocerlo la Asamblea, lo que ha encontrado, digo, es lo que ha hecho y consignado la revolucion de Julio, es decir, la soberanía nacional, y por principio monárquico el de Isabel II como forma del principio. Como resultado lógico de ese mismo principio, como emanacion de la voluntad nacional, vea la Cámara lo que en aquel programa se decía: «S. S. leyó».

Aquí tiene el Sr. Luxán el programa: este es el punto de partida: en él estan consignados los principios políticos, económicos y administrativos y las reglas de conducta práctica, tales como se han sustentado en esta Cámara y en las reuniones electorales. En ninguna parte ha estado proclamado el principio de la democracia. Por consiguiente, todo cuanto se diga y haya dicho contra este principio, achacándose el deseo momentáneo de llevarlo á practica, es con objeto de deprimir, de rebajar á un partido, á unos hombres cuyos sentimientos e ideas han sido bien clara y distintamente manifiestos.

La extrema izquierda se ve deprimida, y necesita vindicarse, viéndose por lo mismo en precision de dar

Por otra parte, señores, si se consultan los principios, se verá que la República nunca ha sido un principio político ni social: es una de las mil formas que puede tomar el poder ejecutivo desde los primeros tiempos hasta la monarquía de Isabel II. La República es el poder popular, y no es mas que una forma, como he dicho. No quiero decir que en un tiempo dado, ante un Parlamento dado, no se proclamen estas formas como indispensables; pero ahora no discutimos por la forma, pues aun suponiendo una nación la mas perfecta, no queremos ahora establecerla, porque el único principio benéfico que actualmente puede anunciarse es el de la soberanía nacional, cuya base puede sin duda hacer la felicidad de todos los países.

Quede pues sentado, tenga el mérito que quiera, que la forma de la República no es la que constituye el fondo de nuestra lucha: lo que forma el fondo de la lucha, es la esencia de la cosa, que es la soberanía nacional: la democracia es el derecho comun.

Esto es lo que queremos y lo que puede ó no hallarse en la República: así como en ella puede encontrarse el despotismo, así tambien en la Monarquía puede hallarse la democracia. Si esto no se comprende, no se nos califique mal, no se nos degrade. Por ese error, los Diputados del frente ofrecen su apoyo al Gobierno contra nosotros: esto prueba que no somos tan flacos cuando se necesita el auxilio del grueso de esa tropa.

Pero es preciso no confundir el principio de autoridad ficticia, resultado de la fuerza, con el de autoridad que nace de la soberanía del pueblo.

Hablando de nosotros el Sr. Prim, lo hizo de una manera inconveniente, presentándose como el campeón del principio de la fuerza, de la imperturbabilidad en el Gobierno; y lamentándose de lo que sería el país si cayera en manos de los hombres de nuestros principios, se permitió hablar de la calidad y de la cantidad. Yo diré á S. S. respecto á la cantidad que un día despues de llegar al Gobierno, nuestros hombres contarían probablemente á su lado al Sr. Prim.

El día antes de la entrada de los aliados en París, rodaba el Senado frances ante la bota de Napoleon, y al día siguiente le despreciaban. La víspera de proclamarse la República en Francia no contaba aquella un adiuto: la Europa entera fue despues republicana reconociendo aquel hecho. Vea pues el Sr. Prim cómo no puede juzgar de las formas por las apariencias.

(El Sr. Prim pide la palabra para una alusion personal.)

En cuanto á la calidad ¿qué diré? El Sr. Prim ha confesado que cuando volvió de su expedición á Oriente hizo un programa, poco mas ó menos como el que hemos hecho todos: por consiguiente hasta entonces pertenecía S. S. á esta calidad, y sufría esta estigma que ha querido poner en la frente de los demas.

Es decir, que para el Sr. Prim ha variado la calidad desde el día en que solicitó los sufragios de nuestros hombres, y no los encontró hasta la hora en que obtuvo el sufragio de los hombres de la conservación de la inmovilidad, si no de la reacción. ¿Cree S. S. que es mejor la calidad de los que le votaron, que la de aquellos que votaron á sus dignísimos compañeros los Diputados de Barcelona y Tarragona, de los cuales casi todos se sientan en estos bancos? ¿Será que Reus, que ha dado á S. S. un título de Conde, tenga menos calidades que los fabricantes de algodón que han votado al señor Prim? Yo reto á S. S., yo le arrojo el guante para que haga un paralelo de las calidades de todo género, y verá la Asamblea y verá el país de parte de quién está la ventaja. (Aplausos en las tribunas.)

Antecedentes, servicios de todo género, todo lo ponemos en la balanza de la justicia para que consultando su conciencia responda el Sr. Prim cuál vale mas. El señor Prim es General y Conde de Reus, y yo no soy mas que un obrero del trabajo, un soldado de la inteligencia, un gran proletario, es decir, padre de muchos hijos. Esa es la diferencia que hay entre el Sr. Prim y yo.

Despejado el terreno y entrando en la cuestion, diré que el discurso de la Corona y el proyecto de contestación, ni en su forma ni en su fondo son lo que corresponde á las circunstancias que atravesamos, ni lo que debemos anunciar al país. Por el contrario, ambos son una especie de liga entre esta situación extraordinaria, grande, magnífica por los principios que entraña, y por las consecuencias que debe producir y los menudados poderes y raquíticas doctrinas de las situaciones que hemos atravesado hasta ahora.

Poco diré de su forma, pero diré lo bastante para que se comprenda que no es ese el lenguaje del pueblo, el lenguaje de la Asamblea. Pobres y mezquinos para pintar el cuadro de la situación del país en su vida interior y exterior, son difusos, largos y desleídos para expresar el pensamiento moral de la revolución. A su simple lectura se descubre lo caprichoso, lo arbitrario, lo puramente personal y lo que es artificio del lenguaje: no se descubre nada de lo que es la expresión de la vida pública.

En el discurso de contestación, solo se encuentran muchas felicitaciones, muchos cumplimientos de la Corona á la Asamblea y de la Asamblea á la Corona; pero nada del pensamiento que mas debiera descollar, que era el de decir á la Corona: «un conflicto gravísimo ha llegado á crearse entre la Corona y el país, el cual ha tenido este que resolver por la fuerza; y para que en lo sucesivo no se repita, la Asamblea constituyente se cree en la necesidad y en el derecho de poner al poder público en la eficaz impotencia de hacer el mal.»

Señores, si el discurso de contestación no expresa esto, ¿qué es lo que va á expresar? ¿Cómo respondemos al voto del país? ¿Cómo se pone la Asamblea en armonía con el pensamiento de la nación? ¿Cómo se garantizan al país las reformas de que tiene necesidad para resolver los grandes problemas de libertad, orden, economía y seguridad pública que se van á decidir por esta Asamblea? Pues si esto no se asegura, claro está que este documento carece de lo mas esencial.

El principio que este documento refleja es el de sumisión al poder ejecutivo, y este principio ha ocasionado cuatro veces en 40 años la pérdida de la libertad, el que compromete la situación actual, y que hace temer que el porvenir sea terrible y azaroso.

Si la comision de contestación y el Gobierno creen que el origen de la autoridad y del derecho es el poder ejecutivo, que lo digan francamente: entonces sabremos que nos separa un abismo insondable, puesto que nosotros sostenemos que ese origen y ese manantial es el pueblo, es la soberanía nacional.

¿Qué significa el poder ejecutivo vinculado en una persona ó familia? ¿Volvemos al derecho divino, al derecho de la legitimidad? Aquí se ha declarado ya ese derecho como indigno de la razón humana: no hay derecho divino, no hay legitimidad. Lo que hay es voluntad nacional; lo que hay es soberanía del pueblo. Por eso antes teníamos el Trono divino, y ahora tenemos el Trono popular. Y entonces ¿qué principio vamos á tomar por norte? ¿Qué elemento vamos á hacer que

prepondera? ¿Cuál de esos principios se ha de subordinar al otro? La comision parece que ya lo ha decidido, según los términos del discurso que no me detengo á analizar. Según él la autoridad nacional, la autoridad del pueblo, esa grande magestad que vive desde el principio y que no morirá hasta el fin, queda subordinada á la magestad Real.

Es preciso, señores, disipar las tinieblas que hay sobre este punto tan importante: mientras no sepamos que el Gobierno del país parte del principio de la voluntad nacional, y considera el poder ejecutivo como un medio de orden, como un medio de libertad y de gobierno, pero no como un poder; mientras no sepamos esto, no hay claridad, no hay firmeza, no hay seguridad para nada: la libertad está en peligro.

No es uno de los problemas prácticos que se presentan á la resolución de la Asamblea si ha de haber sancion Real? Para esta Asamblea no hay sancion Real ni puede haberla: despéjese la incógnita para que no quede á nadie la menor duda. El poder superior á todos los poderes es para nosotros la Asamblea nacional, es la Asamblea constituyente: las leyes que dicte no necesitan sancion. Si la comision, si el Gobierno de S. M. creen otra cosa, que lo digan, y entonces sabremos si se van á poner frente á frente dos poderes iguales ó poco menos, el Real y el parlamentario. Dígase francamente, y entonces se presentará la Asamblea como debe presentarse: entonces sabremos quién tiene mayoría, quién se queda en minoría.

Hace muy pocos días que se trató aquí esa cuestion, usando mucho de la política sentimental, y nada de la política de principios. Algunos individuos que hacían justamente alarde de pertenecer al partido progresista y de profesar el principio de la soberanía nacional, decían ante la Asamblea: «Trazamos un plan de gobierno por servir á la Corona; ejecutamos ese plan por servir á la Corona; dió resultados funestos ese plan, pero servimos á la Corona.» Hubo lágrimas, desolacion, suspension de garantías del pueblo, metralla por las calles que diezmó las filas del pueblo, pero servimos á la Corona. Pero entonces, vosotros que os preciáis de buenos patriotas, ¿no veis que servir á la Corona era asesinar al pueblo? (El Sr. Rios Rosas: Pido la palabra.)

Los Sres. Rios Rosas, Laserna y compañeros profesan indudablemente el principio de que en los conflictos entre el pueblo y la Corona, entre el país y el Trono, en esos conflictos posibles y siempre funestos, como caballeros y leales deben ponerse de parte de la Corona, ¿y el pueblo? Es preciso que se diga quién obraba mejor en aquellos días, si los que iban al Palacio de Oriente ó los que íbamos á la casa de Villa. Las direcciones eran encontradas; no podíamos tropezarnos: esta es la cuestion; y como lo que sucedió en Julio puede repetirse en Enero, es preciso saber, repito, quienes obraban bien, si los que íbamos á la casa de Villa ó los que íbamos al Palacio de Oriente. En esas ocasiones no se puede ni se debe obrar por sentimentalismo, sino con arreglo á principios. Los hombres que profesan mis opiniones cuando ocurren esos cataclismos políticos, su puesto lo tienen con el pueblo. Podremos estar equivocados, pero nuestras conciencias están tranquilas.

Y, señores: si no hubiéramos vencido en Julio, ¿qué hubiera sido del pueblo? Le hubiera sucedido lo mismo que en Alicante y Cartagena cuando fue vencido; lo que le sucedió el año 48 cuando se le venció en las calles de Madrid. Los fusilamientos, las cárceles, los presidios, las deportaciones hubieran sido tan prontas como el triunfo de sus opresores.

¿Qué sucedió el año 47? Que mientras la Asamblea disponía festejos para recibir al Rey, este mandaba poner á sus individuos en las cárceles y cargarlos de cadenas. El año 23, tambien por debilidad, se perdió la libertad, y ocurrieron las catástrofes que todos conocemos. El año 37 hubo la misma debilidad y la misma tendencia de parte del poder ejecutivo para ahogar la revolución. El año 43 ocurrió lo mismo, aunque en distinta forma.

Señores, la historia de nuestra libertad, la historia de nuestra desventura, de nuestro martirologio personal, es la historia de las debilidades del partido liberal que ha gobernado el país. Todos han dicho que eran patriotas, que se sacrificarían por su partido; pero cuando ha llegado el conflicto, el momento de probarlo sacrificándose por el pueblo contra el poder ejecutivo, lo han hecho al revés, sacrificándose por el poder ejecutivo contra el pueblo. Esta es la historia, y en ella pueden aprender mucho el país y sus Representantes. Buenas lecciones son esos montones de cadáveres, esos calabozos, esos grillos, esas cadenas y esas deportaciones. ¿Qué hubiera sucedido en todas esas ocasiones que he citado si el Gobierno se hubiera puesto de parte del pueblo? No lo sabemos; pero desde ahora puede asegurarse la imposibilidad de que los resultados hubieran sido mas funestos que lo han sido para el partido liberal.

Una Asamblea que en cualquiera de esas épocas se hubiera levantado á la altura que debía en la esfera del derecho, de los principios y de la justicia, y hubiera dicho á la persona del poder ejecutivo: «ven aquí; tú has faltado á las leyes, has sido criminal, has conculcado los principios del país, sientate ahí en el banquillo de los acusados, ese es tu proceso, responde, sufre la ley inexorable de tu destino, recibe el golpe fatal...» esa Asamblea es mas que probable que habria salvado el país; que habria salvado la libertad, la gloria nacional.

Ahora nos hallamos en el mismo terreno: la ocasion se reproduce: venimos de una revolución: ¿Dónde vamos? ¿Por qué camino? ¿Con qué medios? Tres problemas son los que hay que resolver; el político, el administrativo y el económico. En el político tenemos que establecer la libertad fuera del poder ejecutivo, porque no puede hallarse fianza para ella en la fuerza que puede destruirlo. El problema administrativo no se puede resolver sino con el orden mas absoluto, con la descentralizacion mas completa, científica y sabia; con la descentralizacion gerárquica bien deslindada. El problema económico es preciso resolverlo con la reforma completa de un plan tambien económico, sin sacrificar ningun interes legítimo.

Para resolver estos tres problemas, ¿de que principio partimos? Yo tengo la convicción de que con el principio contrario no puede resolverse ninguno: no el político, porque el poder ejecutivo querrá tener como hasta aquí la libertad subordinada á su voluntad; no el administrativo, porque querrá el poder ejecutivo la centralizacion absoluta; no el económico, porque el poder ejecutivo no permitirá que entre la hoz de la reforma.

Véase pues, señores, como la diferencia de estos dos principios establece la crisis del momento actual. Si se adopta la preponderancia de ese principio, vamos á entrar en el círculo eterno de la excitacion, del desasosiego y de las reacciones y revoluciones: si adoptamos el otro principio, nos salvamos, porque los principios son los que salvan á los pueblos.

Ahora bien: la preponderancia del principio parlamentario, del principio popular nos lleva como por la mano á la resolución de estos problemas, y con él podremos llegar á la verdad: con el otro principio no llegamos á ninguna parte. Las Cortes estan en el caso de resolver; y el Gobierno, con las influencias antiguas y oficiales que estan á su lado, se halla tambien en el caso de elegir. Si esas influencias y ese Gobierno adoptan el principio popular, nos hemos salvado, y todos estaremos conformes con él: si por el contrario vuelven á sus antiguos hábitos y á la supersticion de sus principios, no queriendo mas que de memoria la soberanía nacional, entonces, señores, se compromete al país, se pone en peligro la libertad, la cual no tendrá en su desgracia el consuelo de decir: «me he extraviado porque no he tenido quien me desengañase,» pues yo lo hago en este momento. Ó el poder ejecutivo es el preponderante, ó lo es la voluntad nacional: la Asamblea nacional está llamada á resolverlo. Si el Gobierno no va con la Asamblea, se desacredita; si va con ella y adopta el camino que debe seguir, nosotros le aplaudiremos.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion momentáneamente para que el Sr. Ministro de la Guerra lea un proyecto de ley.

Dicho Sr. Ministro subió á la tribuna y leyó el proyecto relativo al cuadro del estado mayor del ejército, el cual se publicará por apéndice el *Diario de las sesiones*.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á las secciones para el nombramiento de comision.

Leyéronse á continuacion dos dictámenes; uno de la mayoría y otro de la minoría de la comision nombrada para informar sobre la abolicion de la contribucion de consumos, compuesta la primera de los Sres. Tabuérniga, Lafuente, Inigo y Alvaro de Zafra, y la segunda de los Sres. Navarro (D. Alvaro.) Sanchez Silva y Lasala, constanding dichos dictámenes cada cual de su respectiva exposicion y de los artículos siguientes:

El de la mayoría.—Art. 1.º Queda abolida desde 1.º de Enero de 1855 en todos los pueblos de la Monarquía española la contribucion llamada de consumos.

Art. 2.º Desde esta fecha hasta que quede planteada la nueva ley de presupuestos que establecerá definitivamente los medios de cubrir todas las atenciones del servicio público, pagarán los pueblos la misma cantidad que por aquel concepto han satisfecho al Tesoro en la forma que determinen sus Ayuntamientos con la aprobacion de las Diputaciones provinciales.

Art. 3.º Si los Ayuntamientos de las poblaciones en que se halla establecido el derecho de puertas acordasen la no continuacion de esta forma de contribucion, elevarán al Gobierno de S. M. informada por la Diputacion provincial, la propuesta de los nuevos arbitrios que hayan de sustituirla, y la forma en que estos han de repartirse y cobrarse para obtener la superior aprobacion del Gobierno, sin la cual no podrá suspenderse la cobranza de los derechos de puertas en la forma hoy establecida, ni llevarse á efecto la sustitucion propuesta.

El de la minoría.—Artículo 1.º Desde 1.º de Enero del año de 1855 queda suprimida en la Peninsula é islas adyacentes la contribucion de consumos.

Art. 2.º Tambien quedan suprimidos los derechos de puertas establecidos actualmente en las capitales de provincia y puertos habilitados desde igual fecha.

Art. 3.º El Gobierno de S. M., al presentar á las Cortes los presupuestos generales de gastos é ingresos que han de regir desde el año inmediato de 1855, propondrá las economías y nuevos recursos que considere de absoluta necesidad para suplir el déficit que pueda ocasionar la supresion de las contribuciones de consumos y de puertas.

El Sr. PRESIDENTE: Estos proyectos se imprimirán, se repartirán y se señalará día para su discusion. Acto continuo ocupó el Sr. Calvo Asensio la tribuna y leyó el dictamen de la comision nombrada para informar sobre la proposicion presentada por el Sr. Moreno Barrera y otros señores.

Concluida su lectura, dijo el Sr. MORENO BARRERA: Debo hacer presente al Congreso que he tenido el disgusto de estar en desacuerdo con mis compañeros de comision; y como S. S. han presentado hoy mismo el dictamen, no he tenido tiempo para extender mi voto particular.

El Sr. PRESIDENTE: Como no se discutirá en la primera sesion, podrá S. S. presentar todavia su voto. Se leyeron los dictámenes de la comision de peticiones hasta el número 32 inclusive, y quedaron sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la discusion pendiente sobre contestacion al discurso de la Corona. El Sr. Conde de REUS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha suspendido la discusion. Sr. Conde.

El Sr. Conde de REUS: Creo que no son las seis todavia. El Sr. Ordax Avevilla me ha dirigido cargos muy amargos, y yo rogaria á la Asamblea que tuviese la bondad de oirme, porque el reactivo debe ir tras el veneno; y si no contesto hoy, probablemente no podré hacerlo hasta pasado mañana, porque el Congreso resolverá que mañana no haya sesion.

El Sr. PRESIDENTE: Yo he suspendido la discusion, y voy á decir el motivo, haciendo una revelacion que no quisiera hacer porque es cosa de gobierno interior.

El público tiene poca entrada en el Congreso: no llegan á 54 las personas del público que pueden entrar á oir las discusiones.

Se han preparado los trabajos para ensanchar esa galería segun ha creído la comision que deberá hacerse, y los carpinteros esperan á que salgamos para empezar á trabajar.

El Sr. PRIM: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La autoridad del Presidente ¿no significa nada? ¿Ha de abrirse de nuevo la discusion cuando he dicho ya que se suspende?

El Sr. PRIM: Nadie respeta á S. S. mas que yo. Pero yo pido que se pregunte á la Asamblea si me quiere oir; si decide que no, me callaré. (Rumores.)

El Sr. RUIZ PONS: Quince días ha estado esperando el Sr. Ordax para contestar á alusiones que se le habian hecho.

El Sr. ORDAX AVEVILLA: Yo quiero que conste que uno mi voto al de los señores que piden que hable el Sr. Prim.

El Sr. PRIM: Yo creo que el Sr. Presidente ha suspendido la sesion teniendo que en un momento de calor agriase el debate. (Varias voces: No, no.) No haré mas que defenderme de los cargos severos y amargos que no debieran haberseme dirigido.

El Sr. PRESIDENTE: Orden. Me parece que V. S. ha conseguido su objeto.

Orden del día para el lunes: continuará la discusion pendiente; la del proyecto de ley, fijando la fuer-

za del ejército, y la de las proposiciones pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las seis. Nota. El presente extracto quedó terminado á las nueve en punto; y despues de facilitarlo á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se enviaron las últimas cuartillas á la Imprenta nacional á las nueve y media.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 16 de Diciembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 85-45 c. Idem del 3 por 100 diferido, 49-30.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-10 p.—Paris á 8 d. v., 5-29 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef. for various cities like Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Jaen, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza.

ANUNCIOS.

El tomo 62 de la Coleccion legislativa correspondiente al segundo cuatrimestre del presente año, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 19 rs. en rústica.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se sacan á pública subasta las pilas de lanas procedentes de las Reales cabañas que existen en las lonjas del Rancho de Ortigosa, provincia de Segovia; y para su doble remate se ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero á la una de su tarde, cuyo acto se verificará en la seccion de contabilidad de la Real Casa y en la Baitia general del Real Patrimonio en Barcelona, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas.

Se arriendan en pública subasta las tierras labrantias que comprende la hacienda llamada de Baezuela, situada al otro lado del soto de la Aldobe, en el Real Sitio de San Fernando, estando señalado el día 22 del presente mes á las doce de su mañana para la celebracion del doble remate que tendrá lugar en la Administracion patrimonial del referido Real Sitio y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia general, sita en el piso bajo del Real Palacio, hallándose de manifiesto en ambas dependencias las condiciones con arreglo á las cuales ha de tener efecto la indicada subasta.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Attila, ópera en cuatro actos.—Divertimiento de baile.

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—La pata de cabra.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El canal de San Martin, drama nuevo de grande espectáculo, traducido del frances.—La valenciana, baile.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—El puente de Luchana, drama en cinco actos y en verso.

A las ocho y media de la noche.—Achaques de la vejez, drama en tres actos y en verso.—El mudo por compromiso, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—Borrascas del corazon, drama en cuatro actos.—Baile.—Las preciosas ridiculas.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El corazon de una madre, drama nuevo en cinco actos.—La linda gitana, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las cuatro y media de la tarde.—Jorge el armador, comedia en cuatro actos.—Baile.—Maruja, pieza en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Buen maestro es amor ó la niña boba, comedia en tres actos.—Baile.—Acertar por carambola, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIADADES. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—Los contrabandistas del Pirineo, melodrama lirico en tres actos.—Baile.—Las citas, pieza en un acto.

A las ocho y media de la noche.—La misma funcion de la tarde.

TEATRO DEL GENIO. A las cuatro de la tarde.—El leñador escocés, comedia de gracioso en tres actos.—Baile.—Una boda improvisada, pieza en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Donde menos se piensa salta la liebre, zarzuela en dos actos.—Baile.—Mal de ojo, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro de la tarde.—Sinfonía.—Los diamantes de la Corona.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El dominó azul.—Baile.